

Ayuda de Cupones a la competitividad empresarial – Cupones Internacionalización

Fecha de actualización de la información: 17/07/2020

En caso de discrepancia con las bases, prevalece aquello publicado en el DOGC

¿Qué se subvenciona?

Empresas catalanas que quieren iniciar o consolidar las primeras etapas de su internacionalización, para la contratación de servicios profesionales orientados a los mercados internacionales.

¿Quién puede ser beneficiario?

Pequeñas y medianas empresas con establecimiento operativo en Cataluña que:

- No tengan un volumen de exportaciones superior al 15% del total de su facturación en el último ejercicio cerrado y,
- Acrediten una facturación mínima de 100.000€ y una facturación mínima por exportaciones de 5.000€ en 2019.

¿Cuáles son los requisitos específicos?

Una misma beneficiaria podrá solicitar, por servicios diferentes, **más de una ayuda por este programa**, pero con un coste subvencionable **máximo de 5.000 euros** para el conjunto de solicitudes hechas.

Una beneficiaria a la que se **haya concedido** un cupón a la Internacionalización en las convocatorias correspondientes en los años 2017 o 2018 o 2019, **no podrá recibir otro para la misma modalidad** de servicio al amparo de estas bases.

Los **proveedores a los que se pueden contratar los servicios** son los que mantengan una acreditación vigente de acuerdo con lo establecido a las Resoluciones por las cuales se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de los agentes de apoyo a la internacionalización, de la categoría siguiente:

Entidades de asesoramiento especializadas en procesos de internacionalización.

- No obstante, no podrán ejercer de proveedores, a pesar de estar acreditadas, aquellas entidades que hayan firmado durante los años 2019-2020 un convenio con el Departamento de Empresa y Conocimiento para la prestación de servicios similares a los que se ofrecen en este programa o hayan recibido una subvención directa por parte del mismo Departamento por las actividades mencionadas anteriormente.
- La lista de **proveedores acreditados** se puede consultar en la página web de ACCIÓN (www.accio.gencat.cat/web/.content/01_Servicios/internacionalitzacio/*comencar-a-exportar/*Cuponsinternacionalitzacio/*docs/listado_*asi_acreditados_*proveidors.pdf)

El servicio subvencionado lo tendrá que llevar a cabo la entidad, bien a través de su personal en nómina que mantenga una acreditación vigente de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones donde se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de los agentes de apoyo a la internacionalización, o bien mediante la subcontratación de profesionales que mantengan una acreditación vigente.

Cuando el servicio subvencionado se realice mediante la subcontratación de profesionales que dispongan de una acreditación vigente al amparo del procedimiento por la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓN, ninguno de los profesionales subcontratados podrá dedicar a la prestación de servicios subvencionados mediante Cupones a la internacionalización correspondientes a la convocatoria del año 2020, más del 50% de las horas indicadas como jornada laboral ordinaria máxima en el artículo 20 de la Resolución de 22 de febrero de 2018 (BOE n.º 57 de 6 de marzo del 2018) donde se indica que esta será de 1.800 horas/año. Por lo tanto, ninguno de los profesionales subcontratados podrá dedicar en conjunto más de 900 horas a los servicios de los cupones del año 2020, ya sea realizadas en 2020 o en 2021. Las horas

destinadas a la prestación de servicios subvencionados mediante Cupones a la internacionalización correspondiente a la convocatoria del año 2019 no contabilizan en este cómputo, independientemente de que se hayan realizado en 2019 o en 2020.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 00:00 horas del día siguiente de la publicación hasta las 14:00 horas del día 15 de octubre de 2020, o hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria de las ayudas.

¿Qué gastos son subvencionables?

- Planes de promoción internacional. Tendrán que incluir los siguientes estadios: selección de producto/servicio a internacionalizar, preselección de países, selección de países, selección de canal de distribución, listado de potenciales clientes.
- Subcontratación Export Manager.

Se considera subvencionable el coste de la prestación de los servicios subvencionados por parte de la entidad de asesoramiento especializada en procesos de internacionalización.

No se consideran subvencionables otros tipos de gasto como por ejemplo suministros, fungibles, adquisición de equipaciones u otros gastos similares que puedan ser necesarios para la prestación del servicio.

Los gastos no subvencionables, también son:

- El IVA no se consideró en ningún caso un gasto subvencionable.
- No se admitirán como subvencionables aquellos gastos donde el proveedor y la solicitante de la ayuda tengan vinculación.

Aquellos gastos donde el proveedor y la solicitante incurran en alguno de los supuestos siguientes de relación entre ellos:

- a) Dos entidades que pertenezcan a un grupo.
- b) Una entidad y los socios o partícipes de otra entidad, cuando ambas entidades pertenezcan a un grupo.
- c) Una entidad y otra entidad participada por la primera directa o indirectamente en, al menos, el 25 por ciento del capital social o de los fondos propios.

- No son objeto de subvención los servicios relacionados con actividades permanentes o periódicas, ni los relacionados con los gastos de explotación normales de la empresa.

- En el supuesto de que el servicio a desarrollar prestar sea el Plan de Promoción Internacional, el coste subvencionable del mismo no será nunca superior a 3.000€, sin incluir el IVA.

ACCIÓ podrá revisar las actuaciones de los proveedores acreditados atendiendo a los resultados de los trabajos servicios prestados a las beneficiarias o bien cuando lo considere necesario con el objetivo de comprobar que sus actuaciones corresponden a los requisitos establecidos en el Programa de Cupones a la Internacionalización. En el caso de que se constate algún incumplimiento de los mismos, ACCIÓ podrá retirar la acreditación con efectos inmediatos de aquel proveedor a efectos del Programa de Cupones a la Internacionalización. En el caso de que esto produjera la des acreditación de un proveedor seleccionado por una beneficiaria beneficiaria, ACCIÓ lo notificará, y si procede, el beneficiario o la beneficiaria tendrá que solicitar un cambio de proveedor.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable?

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ información

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

Los proyectos subvencionados se podrán ejecutar entre la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC y el 30 de junio de 2021.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

- Se considera subvencionable el coste de la prestación de los servicios subvencionados por parte de la entidad de asesoramiento especializada en procesos de internacionalización y de los servicios de la entidad de formación. El coste subvencionable máximo será de 5.000 euros.
- En el supuesto de que el servicio a desarrollar prestar sea el Plan de Promoción Internacional, el coste subvencionable del mismo no será nunca superior a 3.000€, sin incluir el IVA.
- El 80% del coste de servicio que se solicita con un máximo de 4.000€ por empresa y año.

¿Cuáles son los criterios de valoración? (opcional)

El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, y las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las verificaciones oportunas, y hasta agotar el presupuesto.

¿Cuáles son los trámites?

Todos los trámites, requiere firma electrónica y tramitación electrónica.

Solicitud de la ayuda:

Las solicitudes se tienen que presentar, según modelo normalizado, por medios electrónicos acompañadas de la documentación, a través del Canal Empresa (canalessistema.gencat.cat) y dentro del plazo que indica la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Resolución de la ayuda:

La concesión o denegación de la ayuda se notificará por medios electrónicos.
No se podrán solicitar anticipos.

Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto a la resolución de la concesión, o, si se tercia, en el plazo establecido de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

Hay que tener presente:

- El beneficiario de la ayuda tendrá que delegar expresamente la presentación de la justificación en la entidad proveedora que ha prestado el servicio de internacionalización objeto de ayuda; esta delegación formará parte del documento de endoso de la subvención que se puede encontrar en la página web de ACCIÓ.
- El proveedor del servicio de internacionalización está obligado a realizar la justificación de la prestación del servicio como máximo durante los dos meses posteriores a la fecha de finalización del proyecto.
- La fecha de las facturas emitidas por el proveedor al beneficiario en concepto de la prestación del servicio subvencionado tendrá que estar dentro del periodo de ejecución de la actuación subvencionable que se ha definido en la resolución de otorgamiento. La fecha del comprobante de pago del importe no subvencionado de esta factura (incluida la totalidad del IVA) podrá ser, como máximo, dos meses posterior a la fecha máxima de ejecución del proyecto.
- La modalidad de justificación es la de presentación de memoria justificativa con la justificación de las horas dedicadas.
- La justificación se tiene que presentar, según el modelo normalizado que estará a disposición de los beneficiarios, a través el Canal Empresa (canalessistema.gencat.cat).

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ información

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

- El proyecto se tendrá que realizar en su totalidad o este será revocado totalmente.

¿Qué documentación se debe aportar?

Solicitud de ayuda:

- Memoria técnica del proyecto según modelo que está disponible en la página web de ACCIÓ.
- Declaración de las ayudas recibidas en concepto de las ayudas recibidas en concepto de mínimos de los últimos tres años según el modelo disponible en la web de ACCIÓ.

Justificación de la ayuda:

- a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirán una única factura electrónica emitida por el proveedor, en formato digital (PDF) i el comprobante de pago por parte del beneficiario.
- b) Una memoria técnica de la actuación con firma original tanto del beneficiario como del proveedor, según el modelo que se encontrará disponible en la página web de ACCIÓ (<http://www.accio.gencat.cat/ca/serveis/convocatories-dajuts/justificacions-dajuts/>) que incluirá la explicación de las actividades realizadas y el detalle de las horas dedicadas a cada una de las actividades.
- c) Si se tercia, documentación demostrativa de las acciones realizadas en relación con las obligaciones de publicidad.
- d) Documento de endoso de la subvención del beneficiario a favor del proveedor del servicio subvencionado, firmado digitalmente por ambos, según el modelo que se puede encontrar en la página web de ACCIÓ.
- e) Si el servicio subvencionado lo ha prestado el proveedor con personal en nómina: las nóminas o TC2 de la persona que ha realizado el servicio durante el periodo subvencionable.
- f) Si el servicio subvencionado lo ha prestado el proveedor mediante la subcontratación de profesionales acreditados al amparo del procedimiento para la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓ, el contrato por escrito entre el proveedor y el profesional que ha realizado el servicio.
- g) Documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada, en particular una copia de los entregables desarrollados a lo largo de los servicios prestados.
- h) Delegación del beneficiario al proveedor del servicio subvencionado de la obligación de presentar la documentación justificativa; esta delegación formará parte del documento original de endoso de la subvención.
- i) Declaración del responsable legal del beneficiario conforme, con relación a los diversos gastos que forman parte de la justificación, no existe vinculación entre proveedor y beneficiario.
- j) En gastos en los que exista vinculación entre beneficiario y proveedor, informe firmado por el representante legal del beneficiario justificativo de la existencia de vinculación y conforme la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, así como autorización de ACCIÓ a la realización del gasto en el marco del proyecto, previa a su realización.
- k) Una declaración responsable que indique que los justificantes aportados corresponden fielmente a los registrados a la contabilidad, que los documentos originales están custodiados en la sede del beneficiario, que no se han recibido otras subvenciones para el mismo gasto subvencionable y que el importe imputado a la subvención, en concurrencia con otros ingresos (fondos privados u otros tipos de recursos) no supera el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
- l) Si se tercia, memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada, con la argumentación por parte del beneficiario de los cambios que se han producido entre la actuación aprobada inicialmente y la finalmente justificada.

Los documentos acreditativos del pago admitidos son: extracto de la cuenta bancaria, recibo bancario justificando transferencia o certificado bancario.

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ información

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

Observaciones (opcional)

No aplica

¿Con quién puedes consultar tus dudas?

Gestión administrativa: Para cualquier otra duda sobre la tramitación: ajuts.accio@gencat.cat

Gestión técnica: rcami@gencat.cat

¿Qué normativa debes revisar si te interesa la subvención?

Ley 4/2020, del 29 de abril, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020.

Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Resolución EMC/1909/2019, de 8 de julio, por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de asesores en el marco de los programas de ACCIÓN y se abre la convocatoria por el periodo 2019-2022.

Resolución EMC/3304/2019, de 29 de noviembre, por la cual se establecen los requisitos y un procedimiento de acreditación de las entidades TECNIO para el periodo 2020-2023.

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ información

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06